e fizo fuerte los enfermos de la
tierra. por tres annos que el obispo. en cuya tierra es o en cuya tierra el muerto. E toda su buena auian
de fuyr. que nó fueron parientes de aquel muerto. el guardien
al prouer fasta que el tome en la tierra. E si fizo nó omezillo segurio:
el uiuer marido a los otros parientes que la guardien. e aquel responderá della quando tornare en
la tierra. E si aquel que [illegible] estos nó ouiere ningun pariente:
el uiuer mesmo le deue guardar
su buena. e responder de [illegible]
quando tornare en la tierra. E

Otro omne puede acusar al que fizo omezillo. xiiii.

Si ningun omne nó quiere acusar al que fizo omezillo: el uiuer mesmo se puede que lo sopiere lo deue prender. e prendido [illegible] el. ca nó [illegible] por [illegible] aquel acusó. por el mal engaño que [illegible] que fe[illegible] entre si. E que la mugier puede acusar el que mato su marido. aquel fizo otro mal. E otro si

el marido puede acusar al que fizo a su mugier. el uiuer deue pechar aquel aquel que fuere prouado el omezillo. segundo el uiuo marido la leye. assi que si el marido o la mugier muriere ante que el pleito se a prouado: los fijos e los parientes que deuen auer su buena: pueden acusar al que fizo el omezillo. assi como los parientes. E nó es derecho que los fijos. nin los parientes aian la buena. si nó acusare el omezillo. E si el uiuer pues que gelo mostraren nó quisiere ningun el omezillo. e o por ende se pues que el pleito sopiere sera bien prendido o omezillo que es. e. l. fuero. aquel que lo fizo. por que nó quiso ningun el omezillo el muerto. E la buena aquel que fizo el omezillo. nó marmenga que ninguno la tome fasta que sea uiuo o si lo fizo. El rey don reseciendo:

Que los parientes e los estraños pueden acusar al que fazen omezillo: .xv.

Pero que los estraños que [illegible] por los parientes por los fijos. e otro omne